



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-000307-00

I. En atención a los escritos allegados por el Dr. ELIUD BEDOYA MARIN, con los cuales acredita el poder conferido por YENY ALEJANDRA ACOSTA PÉREZ, con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tendrá NOTIFICADA a ésta por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 20 de enero de 2022.

Por lo tanto, se le significa a la demandada, que a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la Secretaría la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

II. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA al Abogado ELIUD BEDOYA MARIN, con T.P. No. 131.282 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte accionada, artículo 74 del C.G.P.

III. De otro lado, se INSTA al apoderado judicial que los anexos de la contestación de la demanda han de remitirse en formato PDF, debiendo organizar en un solo archivo cada documento, véase como, por ejemplo, remite PODER contenido en Escritura Pública en cuatro (4) fotos, así como también lo hace con los demás documentos anexados; por igual, arrimará los que tienen que ver en idioma extranjero con traducción oficial; ello dentro del término del traslado de la demanda señalado en el numeral primero; SO PENA de no tener en cuenta la prueba documental adunada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d50f17ae6b8867c2fb85fa43c6b50476321e20350d076ac5b28ce0f8208f963

Documento generado en 01/02/2022 12:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>